



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1077-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 21 de abril de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 058-2017-VRAcad-UNHEVAL, del 13.MAR.2017, solicita al Rector la suspensión de vacaciones de los siguientes docentes, a partir del 06.MAR.2017, **Mg. Jorge Meyzan Briceño**, en su calidad de Director de la EP de Ingeniería Civil y Jefe de los Laboratorios de Ingeniería Civil; Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, Decana de la Facultad de Psicología; Mg. Flor María Ayala Albites, Directora de Departamento Académico de Psicología y Presidenta del Concurso de Plazas Docentes y Jefes de Práctica 2017; y a partir del 01.MAR.2017 y del Dr. César Alfonso Nájjar Farro, Director de Departamento Académico de Derecho;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 355-2017-UNHEVAL-AL, del 21.MAR.2017, manifiesta al Rector, entre otros que de acuerdo a lo establecido. Art. 42° del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, "*Las vacaciones anuales y remuneradas son obligatorios e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y puede acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad y únicamente por razones de servicios. De acuerdo a la Ley, los servidores administrativos tienen derecho a 30 días de vacaciones y el personal docente a 60 días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecten el descanso legal ordinario*". Asimismo, según el artículo 44° de la norma legal precisada, que señala: "*Las vacaciones del personal docente como administrativo podrán ser suspendidas solo por razones de necesidad de servicio institucional, previa justificación del jefe inmediato. Para el caso del personal docente la disposición escrita proviene del Rector y para el personal administrativo del Director de la Oficina de Personal. Esta suspensión no podrá ser mayor de quince días consecutivos, debiendo ser repuesta durante el año sin perjuicio del normal desarrollo de la labor lectiva como administrativa*", en el presente caso se tiene que es necesario la suspensión de vacaciones de los docentes precisados en el primer considerando y desde el periodo considerado para cada uno de ellos, por cuanto se requiere que cumpla las funciones inherentes a su cargo, y con ello coadyuven al normal desarrollo académico de la entidad. Que en el presente caso debe tenerse en consideración que atendiendo a que vienen solicitando la suspensión de licencia por más de 15 días consecuentemente corresponde resolver al Consejo Universitario, en aplicación de la Quinta Disposición complementaria del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, que establece: *los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario;*

Que en la sesión ordinaria N° 07 de Consejo Universitario, del 29.MAR.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante el sustento, el pleno acordó autorizar, en vías de regularización, a partir del 06 de marzo de 2017, la suspensión de vacaciones de los docentes Mg. Jorge Meyzan Briceño, en su calidad de Director de la EP de Ingeniería Civil y Jefe de los laboratorios de dicha Escuela; Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, en su calidad de Decana de la Facultad de Psicología; Mg. Flor María Ayala Albites, en su calidad de Directora de Departamento Académico de Psicología y Presidente del Concurso de Plazas Docentes y Jefes de Práctica 2017; y a partir del 01.MAR.2017, del Dr. César Alfonso Nájjar Farro, en su calidad de Director de Departamento Académico de Derecho; a efecto de cumplir labores propias como funcionarios de la UNHEVAL; disponiendo que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 490-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y a la Resolución Rectoral N° 0423-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación, los días 20 y 21.ABR.2017;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1077-2017-UNHEVAL.

- 2 -

SE RESUELVE:

- 1°. **AUTORIZAR**, en vías de regularización, a partir del 06 de marzo de 2017, la suspensión de vacaciones de los docentes **Mg. Jorge Meyzan Briceño**, en su calidad de Director de la EP de Ingeniería Civil y Jefe de los laboratorios de dicha Escuela; **Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo**, en su calidad de Decana de la Facultad de Psicología; **Mg. Flor María Ayala Albites**, en su calidad de Directora de Departamento Académico de Psicología y Presidente del Concurso de Plazas Docentes y Jefes de Práctica 2017; y a partir del 01.MAR.2017, del **Dr. César Alfonso Najar Farro**, en su calidad de Director de Departamento Académico de Derecho; a efecto de cumplir labores propias como funcionarios de la UNHEVAL, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos considere como vacaciones pendientes de uso, de los docentes mencionados en el primer numeral de la presente Resolución, la cual podrá hacer uso durante los años 2017 y 2018, sin perjudicar el desarrollo académico ni administrativo de su Facultad.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



J. López Morales
J. G. LOPEZA MORALES
RECTOR (E)



K. Figueroa Quiñonez
Abog. Yersely Karin FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

K. Figueroa Quiñonez
 o que transcribo a UD para su
 conocimiento y demás fines
 Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 VRInv
 AL-OCI
 Transparencia
 DIGA-
 RRHH
 UEC
 UEF
 Interesado
 Archivo



26/04/2017